



ACUERDO N° 0194-2022/MPAL-CM

Lircay, 27 de Octubre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Angaraes, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2022/MPAL-CM, de la fecha 26 de octubre del 2022, modificado del 19 de octubre para el día 26 de octubre del 2022 mediante Acuerdo N° 0190-2022/MPAL-CM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Informe N° 655-2022/MPAL/GM/GSM/arbr, con fecha 23 de septiembre del 2022 con referencia del Informe N° 0235-2022/MPAL/GM/GSM-SGC/jtc, el Gerente de servicios Municipales, el C.P.C. A. Rubén Buendía Rojas, recomienda que se debe analizar y debatir en Sesión de Concejo Municipal sobre ampliación de horarios de funcionamiento de giros especiales;

Que, mediante Informe N° 154-2022/MPAL/GM/GAJ/rom con fecha 27 de septiembre del 2022 el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Raúl C. Ore Mora, solicita informe técnico sobre ampliación de horario de funcionamiento de giros especiales;

Que, mediante Informe N° 761-2022/MPAL/GM/GSM/arbr, con fecha 17 de octubre del 2022, en referencia al Informe N° 009-2022/MPAL/GM/GSM/SGC/jtc, el Gerente de Servicios Municipales, CPC. A. Rubén Buendía Rojas, remite información solicitada por la Gerencia de Asesoría jurídica respecto a la ampliación de horario de funcionamiento de giros especiales;

Que, mediante Informe N° 175-2022/MPAL/GM/GAJ/arbr, con fecha 26 de octubre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Raúl C. Ore Mora, remite pronunciamiento sobre ampliación de horario de funcionamiento de giros especiales, en el cual recomienda que no es viable la ampliación de horario de funcionamiento de los locales de los giros especiales (discotecas) hasta las cuatro de la mañana;



Que, mediante Informe N° 605-2022/MPAL/GM/mzc, con fecha 26 de octubre del 2022 el Gerente Municipal, Ing. Mizael Zorrilla Cabrera, solicita se remita pronunciamiento sobre ampliación de horario de funcionamiento de los giros especiales a la Oficina de Secretaría General, para su evaluación y denegación o aprobación de la solicitud de los administrados;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 020-2022/MPAL-CM, de fecha 26 de octubre del 2022, en merito a todo lo actuado y después de un debate los miembros de concejo desaprobaron por unanimidad, la solicitud de ampliación de horario de funcionamiento de los locales de los giros especiales (discotecas) hasta las cuatro de la mañana;

De conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto por mayoría de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Provincial de Angaraes, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – DENEGAR ampliación del horario de funcionamiento de los locales de los giros especiales (discotecas) hasta las cuatro de la mañana por los fundamentos expuestos en la documentación técnica y jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente acuerdo a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Distribución.

ALC
GM
GSM
UTI
SG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Ing. Jaime Davila Munarriz
ALCALDE

